



COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES

**MANUAL DE
PROCEDIMIENTOS
PARA EL VOTO
AUSENTE PARA LA
ELECCIÓN ESPECIAL
PARA CREAR LA
DELEGACIÓN
CONGRESIONAL DE
PUERTO RICO**

Aprobado: 16 de ABRIL de 2021.

ÍNDICE

Introducción	3
I. Requisitos	3
II. Electores bajo Leyes UOCAVA y MOVE ACT	4
III. Recibo y Registro de la Solicitud y Notificación al elector por la JAVAA	4
IV. Procedimiento de Exclusión.....	5
V. Envío y Recibo de Papeletas Votadas en la JAVAA	6
VI. Proceso de Escrutinio en la Junta Administrativa Voto Ausente.....	8

Manual de Procedimientos para el Voto Ausente de la Elección Especial para crear la Delegación Congressional de Puerto Rico

Introducción

El Voto Ausente es un derecho garantizado por el Código Electoral de Puerto Rico 2020 (Ley Núm.58-2020, en adelante Código Electoral), aplicable a todo Elector domiciliado en Puerto Rico y activo en el Registro General de Electores que lo solicite voluntariamente porque afirma, y así lo declara con el alcance de un juramento en su solicitud a la Comisión, que en el día de un evento electoral se encontrará físicamente fuera de Puerto Rico.

Este Manual se promulga con el propósito de establecer los procedimientos para que los electores con derecho a Voto Ausente puedan ejercerlo libre y secretamente; y establecer las normas para la evaluación de solicitudes, proceso de votación y escrutinio del voto ausente.

I. Requisitos:

Se considerará elector ausente a todo elector que cumpla con los tres (3) requisitos: domicilio en Puerto Rico, registro activo y ausencia física, independientemente de la razón para su ausencia. Esto incluye a los confinados en instituciones penales en los estados y territorios de Estados Unidos de América que fueron sentenciados en los tribunales de Puerto Rico o en el Tribunal de Distrito de Estados Unidos en Puerto Rico y que estuvieran domiciliados en Puerto Rico al momento de ser sentenciados.

Todo Elector que solicite Voto Ausente se le ofrecerá la oportunidad de solicitar voluntariamente el método convencional del envío de papeletas impresas por correo. En todo caso, el Elector devolverá las papeletas marcadas por correo a la Comisión siguiendo las instrucciones provistas.

Los electores con derecho al Voto Ausente deberán llenar una "Solicitud de Voto Ausente" que para dicho propósito preparará la Comisión Estatal de Elecciones (Comisión). Las Solicitudes enviadas vía fax por alguna de las dependencias de la Comisión, debe incluir la dependencia de donde proviene. La solicitud deberá radicarse en o antes del sábado, 27 de marzo de 2021 en la Junta Administrativa de Voto Ausente y Adelantado (JAVAA), en las

oficinas de las JIP, la Secretaría de la Comisión, a través del correo postal a la siguiente dirección: PO Box 192359, San Juan, PR 00919 o al correo electrónico java@cee.pr.gov . Además se aceptarán la tarjeta postal o formulario diseñado por el Gobierno Federal para solicitar voto ausente denominado: *FEDERAL POST CARD REGISTRATION AND ABSENTEE BALLOT REQUEST STANDARD FORM NO. 76* y *STANDARD FORM NO. 186*.

Además, serán aceptadas las solicitudes por medio electrónico (MOVE ACT) de los militares y sus dependientes y electores en el extranjero. Las solicitudes recibidas a través del MOVE ACT se dejarán pendientes en el sistema hasta que se reciban los sobres con las papeletas votadas, estas deben llegar con la solicitud original con la firma del elector para ser validada.

II. Electores bajo las Leyes Federales UOCAVA y MOVE ACT

En cumplimiento de la ley federal *Uniformed and Overseas Citizens Absentee Voting Act* (UOCAVA), y mientras no haya acceso público general al Sistema eRE, toda persona que por razón de servicio militar o empleo con el Gobierno Federal fuera de Puerto Rico no pueda asistir a una Junta de Inscripción Permanente (JIP) para presentar su solicitud de inscripción como Elector, podrá hacerlo completando y juramentando el formulario de inscripción e incluyendo una copia de su tarjeta oficial de identificación con foto como militar o empleado del Gobierno federal.

Estos electores que cumplen con los requisitos del *MOVE Act* tendrán derecho a solicitar el voto ausente de conformidad con el Artículo 9.34 del Código Electoral, pueden solicitar el formulario de voto ausente y la papeleta a través de correo electrónico.

III. Recibo, Registro de la Solicitud y Notificación al Elector por la JAVAA

La JAVAA será responsable de recibir todas las Solicitudes de Voto Ausente. Las mismas se registrarán en el sistema computarizado programado especialmente para esta Junta. El Programa computarizado automáticamente le asignará un número de control y la fecha en que se recibió la solicitud. Una vez la Subjunta se tenga el número de control el mismo se anotará en la solicitud del elector al igual que el estatus del elector y el precinto en el cual está inscrito para votar.

Una vez la Subjunta de Correo identifique y registre la solicitud del elector en el sistema electrónico de la JAVAA se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

- A. La Subjunta de Voto Ausente evalúa que la solicitud esté juramentada tal y como exige el Reglamento de Voto Ausente y Adelantado de Elección Especial de la Ley para Crear la Delegación Congresional de Puerto Rico.
- B. La Subjunta de Voto Ausente utilizando el número de control o el número electoral retrae la pantalla para el elector que fue entrado por la Subjunta de Correo.
- C. La Subjunta de Correo evalúa la solicitud y procederá a entrar al sistema de la JAVAA donde hará constar si la misma fue aprobada o está pendiente a documentación.
- D. La Subjunta de Correo preparará un documento para informarle al elector si la misma fue aprobada, o se encuentra pendiente.
- E. De ser aprobada la solicitud se le notificará al elector y se le enviará la papeleta correspondiente.
- F. De estar pendiente la solicitud se le notificará al elector la razón o razones por las cuales se encuentra pendiente y se le enviará la copia de la solicitud para que subsane cualquier omisión involuntaria, deficiencia o defecto subsanable. Cualquier omisión o defecto que pueda ser subsanable, se deberá solucionar en o antes del acto de votación por lo cual también se le enviará la papeleta.

IV. Procedimiento de Exclusión

Los electores que soliciten Voto Ausente serán excluidos de las listas electorales en su precinto, unidad y colegio. Por lo cual, todo elector que luego de solicitar voto ausente y antes de la fecha límite (27 de marzo de 2021) decida retirar dicha solicitud deberá cumplimentar el formulario **Petición de Retiro Solicitud Voto Adelantado / Voto Ausente (VA-20-08)**. Dicha solicitud será enviada a la JAVAA a la Subjunta correspondiente para el trámite de rigor.

Todo elector que solicita voto ausente y decida retirar su solicitud después del cierre de la fecha límite (27 de marzo de 2021) de la JAVAA, deberá cumplimentar la **Petición de Retiro Solicitud Voto Adelantado/ Voto Ausente (VA-20-08)**. La Subjunta evaluará el caso y

procederá de así requerirlo, a solicitar una certificación al Secretario de la Comisión. Una vez emitida la Certificación correspondiente se procederá a transmitirla a la Comisión Local la cual permitirá y autorizará al elector a votar mediante el procedimiento de Añadido a Mano el día de la elección.

V. Envío y Recibo de Papeletas Votadas en la JAVA

Una vez se aprueba la solicitud para el Voto Ausente o la misma se encuentra pendiente por algún tipo de deficiencia subsanable se procederá a enviar la papeleta correspondiente. Por disposición de las Leyes Federales (UOCAVA, MOVE ACT) y el Código Electoral, la papeleta de los militares y sus familiares, los electores en el extranjero, se les enviará la papeleta con cuarenta y cinco (45) días de antelación al día de la elección. A los electores que cualifiquen bajo las disposiciones del Código Electoral y que se encuentren en los Estados Unidos y sus territorios se les enviará la papeleta con no menos de treinta (30) días antes del día de la Elección Especial

A. Procedimiento para el envío de Papeletas por las Subjuntas:

- La Subjunta de voto ausente inicialarán al dorso todas aquellas papeletas que remitirán a los electores. Las papeletas serán remitidas por correo certificado a la dirección de cada elector cuya solicitud fue aprobada.
- Incluirán un sobre donde el elector colocará la papeleta votada que será identificado como Sobre 1, en el cual se anotará el precinto al que pertenece el elector.
- Incluirán un sobre identificado como Sobre 2, para que el elector deposite en éste el Sobre 1, con la papeleta. En este Sobre 2, se anotará el número del precinto o número del registro o *de control* que tiene la solicitud del elector. Este sobre estará pre dirigido a la JAVA, dentro del cual el elector hará el envío del Sobre 2, por correo a la Comisión. El sobre deberá llevar impresa en su faz la dirección postal de la JAVA y unas líneas en blanco para la anotación del remitente.

- Se incluirá un sobre más grande identificado como Sobre 3, donde el elector recibirá todo el material electoral.
- El sobre contendrá el juramento que el elector deberá firmar al momento de votar, bajo apercibimiento de perjurio.
- Las Subjuntas son responsables de grabar en el expediente electrónico del elector al igual que anotar en el expediente físico la fecha de envío de las papeletas.
- Las Subjuntas prepararán en el libro de correo los sobres de envío de sus papeletas y llenarán los documentos de correo certificado o registrado según el destino en que se envían las papeletas.
- La JAVAA es la responsable de verificar que la documentación preparada por las Subjuntas esté correcta. También tienen a su cargo llevar todos los sobres al correo para el trámite correspondiente de envío.

B. Recibo de Papeletas votadas en la JAVAA:

- La Junta de Correo de la JAVAA, es la encargada de buscar en el correo los sobres que contengan el material electoral devuelto por el elector.
- Las Subjuntas, una vez reciban los sobres con las papeletas procederán a buscar el expediente del elector. Se registra en el sistema computarizado y se anota en el expediente la fecha de recibo de la papeleta.
- Procederán a verificar que la Juramentación de Votación se haya cumplimentado de acuerdo al Reglamento Aprobado por la Comisión. **Si el elector no cumplimentó con su firma la juramentación que corresponda, no se validará. El caso se le someterá a las Gerentes de la JAVAA. De estas confirmar la determinación de la Subjunta, se anotará en el sistema computarizado que el elector votó, pero su voto no será adjudicado.**

Estas papeletas se procederán a depositar en la llamada urna ciega.

- La JAVAA determinará que el elector cumplió con todos los requisitos del voto ausente. Se procederá a consignar en el expediente electrónico y anotarán en el expediente físico que el elector votó y que el mismo fue validado.
- El Sobre #1 con las papeletas votadas se depositará en la urna que le corresponde al precinto del elector.

VI. Proceso de Escrutinio en la Junta Administrativa de Voto Ausente.


- La JAVAA habilitará el área con las mesas necesarias para realizar el escrutinio de voto ausente de los electores que recibieron sus papeletas por el sistema y por correo regular. El escrutinio del voto ausente, voto confinado y voto adelantado comenzará a las 9:00 AM del día del evento electoral.
- Gestionará con el Director y Subdirector de Operaciones Electorales la entrega de las actas de escrutinio, hojas de asistencias, hojas de nombramientos y actas de incidencia para el escrutinio.
- Prepararán los maletines por precinto donde se incluirán los materiales anteriores además de los bolígrafos verdes, distintivos y cualquier otro material necesario para el escrutinio.
- Gestionarán con los candidatos certificados la cantidad de funcionarios necesarios para el escrutinio en la JAVAA.
- Las Gerentes de la JAVAA, junto al representante del Presidente de la Comisión constituirán la Junta de Escrutinio de la JAVAA. Los Comisionados podrán sustituir a su Gerente de JAVAA cuando estimen necesario.
- Las papeletas correspondientes al envío electrónico se escrutarán de la forma tradicional con el acta de Colegio. Estas se entrarán por una junta "Data Entry" que se asigne a estas funciones.
- Verificarán que los resultados de cada precinto estén correctos y procederán a pasarlos a la junta de "Data Entry" para la entrada en el archivo computarizado habilitado para el proceso. Luego se enviará el resumen de Actas a la OSIPE.

- Una vez termine el escrutinio, cada Gerente de la JAVAA le hará entrega al Comisionado correspondiente, al representante del Presidente y al representante de cada candidato, copia de los resultados.
- La JAVAA mantendrá bajo su custodia los maletines con papeletas, además de los añadidos a mano y el material utilizado hasta que se entreguen los mismos en el escrutinio general, al director del escrutinio de la Elección Especial.

APROBADO:

En San Juan, Puerto Rico, a 16 de ABRIL de 2021.


Hon. Francisco J. Rosado Colomer
Presidente CEE


Lcda. Vanessa Santo Domingo Cruz
Comisionada Electoral
Partido Nuevo Progresista

Lcdo. Gerardo A. Cruz Maldonado
Comisionado Electoral
Partido Popular Democrático

Sr. Roberto I. Aponte Berrios
Comisionado Electoral
Partido Independentista Puertorriqueño

Lcdo. Olvin A. Valentín Rivera
Comisionado Electoral
Partido Movimiento Victoria Ciudadana

Lcdo. Nelson Rosario Rodríguez
Comisionado Electoral
Partido Proyecto Dignidad

CERTIFICO: Que este Manual de Procedimientos para el Voto Ausente de la Elección Especial para Crear la Delegación Congresional de Puerto Rico, fue aprobado por la Comisión Estatal de Elecciones en día 16 de ABRIL de 2021.

Para que así conste, firmo y sello el presente, hoy 16 de ABRIL de 2021.




Lcdo. Rolando Cuevas Colón
Secretario